

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.945 · 1990

LEY 10.945

Boletín Oficial, 28 de septiembre de 1990 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.945

LEY 10945

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el Partido de Capitán Sarmiento, designados catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 55, Parcelas 18-a y 19-a, Partidas 982 y 983; e inscriptos sus dominios en las matrículas 4466 y 4467, respectivamente, del mismo Partido (121), a nombre de CASAL y LÓPEZ, Antonio Valentín, Manuela Haydeé, María Celia y Raúl Alberto y/o de quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles descriptos en el artículo anterior, serán destinados a la habilitación de Biblioteca, Museo y Archivo Histórico Municipal, Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante y Sede de la Casa de la Cultura, de la Municipalidad de Capitán Sarmiento.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.945. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).